

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ, Alcaldesa en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, bases I, V, párrafos primero y segundo y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 apartado G, 52, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones VI, XI, XXI, 11 y 12, fracciones VIII y XV, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20, fracciones I, VI, XI y XXIV, 29, fracción VIII, 30, 35, fracciones I, IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 69 y 84 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3, fracción I, 4, 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14, 121, fracción XLI y 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lincamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2024, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2023, en el número 1232 Bis, y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Azcapotzalco, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y el ejercicio de su presupuesto en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y cuya administración pública corresponde a su Alcaldesa.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece los siguientes derechos y libertades.

Artículo	Apartado	Numeral
Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos	C. Igualdad y no discriminación	1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.
Artículo 9. Ciudad Solidaria	A. Derecho a la vida digna	1.- Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. 3.- Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

		B. Derecho al Cuidado	Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.
Artículo 11. Ciudad incluyente		A. Grupos de atención prioritaria.	La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que, debido a la desigualdad, estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.
		B. Disposiciones comunes	1.- Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad. 3.- Se promoverán: a) Medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación; b) Estrategias para su visibilización y la sensibilización de la población sobre sus derechos.
		G. Derechos de personas con discapacidad	1.- Esta constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

De igual manera, la acción social se alinea con los siguientes principios de la política social configurados en el artículo 4° de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dicta que los principios de la política de Desarrollo Social son:

Eracción	Descripción
III. Equidad de género	La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social, entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo;
IV. Equidad social	Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra;

V. Justicia distributiva	Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social;
VII. Integralidad	Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos;
IX. Exigibilidad	Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles, en el marco de las diferentes políticas y programas de la disposición presupuestal con que se cuente;
X. Participación	Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;
XI. Transparencia	La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social, será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.
XII. Efectividad	Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.
XIII. Protección de datos personales	Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones de desarrollo social, en términos de la normatividad en la materia.

La presente Acción Social se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Eje	Apartado	Numeral	Descripción
1. Igualdad y Derechos	1.6 Derecho a la igualdad e inclusión	1.6.4 Personas con discapacidad	Promover la accesibilidad en el espacio público.

Con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS” A CARGO DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO 2024.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

En especie.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1 Alcaldía de Azcapotzalco.

3.2 Servicios Unificado de Atención Ciudadana (SUAC).

Recibir la solicitud de ingreso a la Acción Social y Asignación de folio por solicitud. Informar diariamente de los folios ingresados a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana. Remitir las solicitudes ingresadas con una relación de los folios por fecha de recepción, en un máximo de dos días hábiles a partir del ingreso.

3.3 Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

Supervisar la correcta implementación de la Acción Social, desde la planeación hasta su evaluación.

3.4 Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

Supervisar la correcta operación de la Acción Social.

Realizar la evaluación interna de la acción social y la aplicación de la encuesta de satisfacción.

3.5 Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

Analizar las peticiones de ingreso a la acción social, recabar la documentación e información pertinente de cada persona solicitante, elaborar el padrón de beneficiarios y la posible lista de espera, informar a las personas que resulten beneficiarias, los días y horarios de entrega de los apoyos.

4. DIAGNÓSTICO.

4.1 Antecedentes.

Esta acción social se venido instrumentando en dos ejercicios anteriores por parte de la Alcaldía de Azcapotzalco. La primera vez que se ejecutó esta acción fue durante el Ejercicio Fiscal 2019, donde se apoyó hasta 80 personas (entre niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición dentro de la Alcaldía Azcapotzalco. Se les entregó por única ocasión sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria. Para poder efectuar esta acción se destinó un presupuesto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.). La segunda durante el Ejercicio Fiscal 2022, donde se apoyó a 128 personas de un total de 295 proyectadas (entre niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición dentro de la Alcaldía Azcapotzalco. Se les entregó por única ocasión sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo a las necesidades de cada persona beneficiaria. Para poder efectuar esta acción se destinó un presupuesto por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.). En virtud de lo cual se generó una disponibilidad de 167 artículos para beneficiar al mismo número de personas.

4.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2014, de una población total de 8, 870,622 personas que habitan en la Ciudad de México, el 83.8% (7, 431,420 personas) no presentaba alguna discapacidad o limitación para realizar sus actividades. Del resto, el 4.7% (417,460) tiene una discapacidad y el 11.5% (1, 021,742) una limitación. De esta manera en la Ciudad de México la tasa de discapacidad es de 47 personas por cada mil habitantes, lo que la ubica en nivel menor a la media nacional, que es de 60 personas con discapacidad por cada mil habitantes. Comparativamente, Nayarit, es el estado con la tasa más alta, correspondiente a 82 personas por cada mil habitantes. En la CDMX vive el 5.8% de las personas con discapacidad del país.

La misma Encuesta indica que la posibilidad de padecer alguna limitación física o mental se incrementa con la edad: la población menor a 15 años con alguna discapacidad es de 5.6 %, entre 15 y 29 años de 6.3%, entre 30 y 59 años de 30.8% y entre 60 años y más de 57.3%. La Ciudad de México se ubica entonces como una entidad con proporciones más altas de discapacidad en personas adultas mayores. Además, se establece que en la Ciudad de México la primera causa de discapacidad es por enfermedad (43.2%), la segunda por edad avanzada (38.1%), la tercera por nacimiento (8.0%), la cuarta por accidente (7.1%) y otra causa (3.4%). En cuanto al sexo, el 59.4 % son mujeres y 40.6 % son hombres. Cabe señalar que es el porcentaje más alto de mujeres con discapacidad a nivel nacional.

En este orden de ideas, del total de población que habita en Azcapotzalco 441,205 personas, el 5.8% (25,481) personas viven con alguna limitación en la realización de sus actividades. Los datos de discapacidad, limitación, enfermedad, lesión, atención y necesidad de rehabilitación, se detallan en el siguiente cuadro. En la Alcaldía Azcapotzalco se atienden a personas con discapacidad, limitación, enfermedad, lesión, atención y necesidad de rehabilitación, a través de acciones de adecuación sanitaria, apoyo, asistencia, servicios de atención al NNUU (Necesidades Básicas Insatisfechas) en su estudio de 2020 realizado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALUA).

La población potencial la obtenemos del Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el INEGI, en la Alcaldía de Azcapotzalco existen 80,564 personas que viven con alguna discapacidad que les impide realizar su actividad cotidiana o limitación que les permite hacerla con algún grado de dificultad.

4.3 Justificación.

Acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos como un principio rector, y también establece la obligación de las autoridades locales de respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos en la capital del país. Con respecto a las personas con discapacidad, la Constitución Política local las reconoce como un grupo de atención prioritaria y en el artículo 11, apartado G, especifica no sólo sus derechos, sino los de las familias que tienen entre sus integrantes a una persona con discapacidad. Al respecto, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México reconoce el derecho de atención prioritaria a las familias con algún integrante con discapacidad.

Sumado a lo anterior, la Constitución local establece que “las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad”.

Como se sabe este tipo de accesorios, para el movimiento como una silla de ruedas, bastones para débiles visuales o un aparato auditivo son difíciles de comprar para las familias, ya que su costo es alto y muchas veces no se tiene el recurso para eso. Por esta razón la alcaldía de Azcapotzalco ha optado por apoyar a las personas con discapacidad con sillas de ruedas, andaderas, bastones, bastones para débiles visuales y aparatos auditivos, de acuerdo con las necesidades, para poderle así brindar una vida digna a las personas y a sus familias

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA.

5.1 Población Objetivo.

La población objetivo de la presente acción social es de 24,000 personas, que habitan en Azcapotzalco y que viven con alguna limitación física o mental en la actividad.

5.2 Población beneficiaria.

Hasta 167 personas (niñas, niños, hombres y mujeres) con discapacidad o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, que habiten en alguna de las 111 colonias, pueblos y barrios originarios de Azcapotzalco, un porcentaje de dentro de la ayuda se da a consecuencia de una disponibilidad en los apoyos en especie de la acción social “Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.” dando prioridad a las personas con mayor grado de vulnerabilidad o de enfermedad evidentemente avanzada, así como a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo general.

Implementar garantías efectivas de derechos, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de hasta 167 personas, que padecen alguna discapacidad permanente o una enfermedad crónico-degenerativa, que limite su movilidad mediante la entrega de apoyos en especie (de aparatos ortopédicos de acuerdo con sus necesidades) que les permita desarrollar una mayor integración en su entorno familiar y social.

6.2 Objetivos y ejes de acción específicos.

Promover la igualdad y la no discriminación hacia las personas con discapacidad y sus familias.

Generar condiciones de accesibilidad y facilidad para el ingreso de solicitudes.

Ejecutar la presente acción social con perspectiva de derechos humanos y equidad de género.

7. METAS FÍSICAS.

Se beneficiarán hasta 167 personas (con base en los artículos existentes), con discapacidad (niñas, niños, hombres y mujeres) o que padezcan alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad, visión o audición que vivan en Azcapotzalco dando prioridad a aquellas que residan en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020, así como a las solicitudes ingresadas por mujeres.

7.1 Entregar a las personas con discapacidad apoyo en especie, consistente en aparatos ortopédicos:

- I. Andadera plegadiza
- ✓II. Andadera plegadiza con asiento de tela
- III. Andadera plegadiza infantil
- ✓IV. Aparato auditivo
- V. Auxiliar de correas para sujetar cubiertos
- ✓VI. Bastón con asiento
- VII. Bastón curvo (interrogación)
- ✓VIII. Bastón para invidente
- IX. Cojín cascara de huevo
- X. Colchón cascara de huevo
- ✓XI. Colchón de aire presión alterna
- XII. Férula diurna para síndrome de túnel de carpo
- XIII. Férula inmovilizadora de neopreno para muñeca y antebrazo (derecha e izquierda)
- XIV. Guante de neopreno para artritis
- XV. Muleta de aluminio
- XVI. Muleta de aluminio infantil
- ✓XVII. Silla de ruedas
- ✓XVIII. Silla de Ruedas Infantil

ARTÍCULO	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Andadera plegadiza	9	Fabricada en Aluminio cromado de alta duración, Andadera Plegadiza.	\$833.00	\$7,497.00
Andadera Plegadiza con asiento de tela	5	Fabricada en Aluminio cromado de alta duración, Medidas (aproximadas): Ancho 53 cm., Altura min. 76 cm. Altura máx. 94 cm.	\$1,450.40	\$7,252.00
Andadera Plegadiza Infantil	5	Andadera pediátrica convencional, Ligera y fabricada en materiales resistentes.	\$721.00	\$3,605.00
Aparatos Auditivos	46	Máxima salida de sonido (+/-5db) =130. Ganancia acústica máxima(+/-5db) =50 Distorsión armónica total = 5%, Frecuencia de respuesta Rango (Hz) = 300 a 4000, Entrada de Ruido (db)= 30 Tensión (v) = 1.5 Corriente (MA) = 4, Tipo de batería Recargable.	\$1,440.00	\$6,6240.00
Auxiliar de Correas para sujetar cubiertos	5	Nylon y plástico lavable.	\$201.60	\$1,008.00
Bastón con Asiento	3	Fabricado con tubo de duraluminio de alto calibre, se convierte en banco.	\$403.20	\$2,419.20

Bastón Curvo (Interrogación)	6	Ambidiestros, fabricados con tubo de duraluminio de alto calibre anodizado, con mecanismo de ajuste de altura por medio de botón.	\$222.60	\$1,335.60
Bastón para Invidente	2	Fabricado con tubo de duraluminio plegable, puño de plástico de alta resistencia; en el interior del bastón contiene un pequeño vibrador que se activa al impactar con cualquier obstáculo.	\$502.60	\$1,005.20
Cojín Cascara de Huevo	10	Fabricado en hule espuma.	\$151.20	\$1,512.00
Colchón Cascara de Huevo	10 9	Fabricado en hule espuma.	\$796.60	\$7,966.00
Colchón de Aire Presión Alterna	10 6	Medidas aproximadas 160 cm x 99 cm x 3 cm, soporta hasta 130 kg.	\$882.00	\$8,820.00
Férula Diurna para Síndrome de Túnel de Carpo	5	Férula dinámica que consta de banda de neopreno y cinta elástica dorsal, para dedo cordial.	\$868.00	\$4,340.00
Férula Inmovilizadora de Neopreno para Muñeca y Antebrazo (derecha o izquierda)	5	Fabricada en neopreno con cintas de velcro para ajuste, abierta en la parte dorsal con barra de aluminio branquialmar.	\$613.20	\$3,066.00
Gauche de Neopreno para Artritis	2 2	Fabricado en neopreno, diseñado anatómicamente, ajustable con cintas de velcro	\$411.60	\$1,234.80
Muleta de Aluminio Adulto	8 3	Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante.	\$409.00	\$2,450.00
Muleta de Aluminio Infantil	8 4	Fabricada con tubo de aluminio de alta resistencia; altura ajustable y regatón antiderrapante.	\$418.60	\$2,093.00
Silla de Ruedas	16 9	Pintada con pintura epóxica esmaltada. Asiento y respaldo plegable con tapicería impermeable con retardante al fuego, Descansabrazos y posa pies fijos, Ruedas delanteras de 8" sólidas, llantas traseras de 24" solidas con rin de plástico.	\$2,320.00	\$37,120.00

Silla de Ruedas, Infantil	14 3	Fabricada con tubo de acero de 1 pulgadas x 1.5 mm de espesor para mayor resistencia y durabilidad, Anchos de asiento: 36 cm. Asiento y respaldo fabricados en tela 100% poliéster (loneta) con hilado 6 x 3 con refuerzo de poliuretano, frenos de palanca ajustables de aluminio y acero. Ejes traseros y delanteros fijos. Ruedas traseras de 24 x 3/8 neumáticas	\$2,485.00	\$34,790.00
TOTAL	167			\$193,753.80
			IVA	\$31,000.61
			TOTAL	\$224,754.41

De acuerdo con las necesidades, para poderle así brindar una vida digna a las personas y a sus familias.

8. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Considerando el principio de orientación del presupuesto con responsabilidad social que permita a la administración pública asegurar la aplicación de forma eficiente, eficaz, honrada y con transparencia, se consideran los 167 artículos que fueron adquiridos con el presupuesto del ejercicio 2022, por la cantidad de \$ 224,754.41 (doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y cuatro mil 41/100 pesos).

(Anexo) 2022

Tipo de Apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Total, de Beneficiarios	Costo unitario	Presupuesto Total Anual
Transferencia en especie	Única	Hasta 167 personas (501) 2022	Variante de acuerdo al apoyo proporcionado	Presupuesto ejercido en el 2022

9. TEMPORALIDAD.

9.1 Fecha de inicio, 30 de agosto del 2024

9.2 Fecha de término, 31 de diciembre 2024

9.3 O agotar existencias

10. REQUISITOS DE ACCESO.

10.1 Requisitos.

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Ser habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco.
- Ser persona con alguna discapacidad o padecer alguna enfermedad crónico-degenerativa que limite su movilidad.
- No haber recibido algún apoyo similar por parte de la Alcaldía Azcapotzalco con un año de anterioridad.
- No ser familiar directo de personal de estructura o que labore en la Alcaldía de Azcapotzalco.
- No ser trabajador de la Alcaldía Azcapotzalco o de cualquier instancia del Gobierno de la Ciudad de México.

Las personas interesadas en recibir el apoyo deberán manifestarlo por escrito mediante una solicitud dirigida a la Alcaldía de Azcapotzalco o a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, en la cual se exprese el tipo de apoyo en especie que requiere (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo, aparato ortopédico) y describa la razón por la que solicita el apoyo, asimismo deberá contar con la siguiente información de la persona peticionaria: nombre completo, domicilio, teléfono de casa, teléfono celular.

Adicionalmente se deberá anexar a la solicitud la siguiente documentación de la persona peticionaria:

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional). No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio. En original y copia.
 - Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).
 - Comprobante de domicilio: estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua; constancia de residencia emitida autoridad competente. En original y copia (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).
 - Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate. En original y copia (se podrá omitir el documento solo en caso de que la discapacidad sea evidente y se podrá anexar sustento fotográfico para el expediente siempre cumpliendo la protección de identidad del solicitante).
- En caso de tratarse de menores de edad o de personas que se vean imposibilitadas para acudir personalmente a realizar el trámite se deberá presentar, además:
- Identificación oficial original (para cotejo) y copia de la madre, padre o tutor.
 - Copia de la CURP de la madre, padre o tutor (solo en caso de no aparecer en la identificación oficial).

La entrega de la documentación antes mencionada se hará en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas que se encuentra ubicada en: Avenida José F. Gutiérrez 351, colonia Barrio Nextengo, Azcapotzalco C.P. 02070, Ciudad de México, inmueble conocido como la Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco". O en su caso durante el "Miércoles Ciudadano", que se lleva a cabo en la explanada de la alcaldía ubicada en Castilla Oriente S/N Col. Azcapotzalco, Centro C.P. 02000, con el responsable de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

Deberán de tener en cuenta que la recepción de solicitudes estará sujeta a la disponibilidad de los artículos en existencia y que de ahí se elegirán a hasta **167 personas beneficiarias** de esta acción social, conforme a los **critérios de elección de la población** estipulados en los presentes lineamientos.

En todo momento se tendrá las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acuden a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

Las personas que no cuenten con certificado médico, constancia médica o historial clínico que avale la discapacidad o enfermedad crónica degenerativa que padezcan deberán manifestar el porqué de esta situación en la solicitud y mediante la aplicación de un estudio socioeconómico, acompañado de evidencia fotográfica se determinará si la solicitud procede o no, por parte del personal de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas.

En caso de que la persona interesada en recibir el apoyo se vea limitada para trasladarse e ingresar su petición, ésta podrá nombrar a un tutor el cual hará llegar la documentación señalada en los presentes lineamientos.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas con mayor grado de vulnerabilidad o de enfermedad evidentemente avanzada, quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo así como quien habite en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Una vez que las personas solicitantes resulten beneficiarias de la Acción Social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes lineamientos. Por lo que el solicitante firmara el formato de protección de datos personales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad será responsable de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación de la acción social, así como la responsable de realizar la supervisión y control, a través de la base de datos de las personas beneficiarias. Así mismo, mediante la aplicación de encuestas a una muestra del padrón de beneficiarios.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

El resultado del estudio socioeconómico aplicado a cada persona solicitante será determinante para la selección de las personas beneficiarias, dando prioridad a las personas que habiten en unidades territoriales consideradas con un índice de desarrollo social bajo o muy bajo de acuerdo, con el Índice de Desarrollo Social (IDS CDMX) 2020, a quienes tengan ingresos económicos similares o por debajo del salario mínimo. Además, se tomará en cuenta a las personas que padezcan un mayor grado de discapacidad, esto de acuerdo con el dictamen médico que se presente las personas que soliciten el apoyo.

Como medida de acción afirmativa y debido a que las mujeres tienen un porcentaje de población con discapacidad más alto que los hombres (59.4% frente a 40.6%), se dará prioridad a las solicitudes ingresadas por mujeres a fin de contar con un mayor número de beneficiarias.

12. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

12.1 Operación.

La ejecución, aplicación, interpretación y en su caso modificaciones a los Lineamientos de la presente Acción Social estará a cargo de la **Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana** a través de la **Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad**, quien a su vez dejará la ejecución de la presente Acción en la **J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas**.

La entrega de la documentación antes mencionada se hará en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas que se encuentra ubicada en: Avenida José F. Gutiérrez 351, colonia Barrio Nextengo, Azcapotzalco C.P. 02070, Ciudad de México, inmueble conocido como la Casa de la Palabra "José Emilio Pacheco". O en su caso durante el "Miércoles Ciudadano", que se lleva a cabo en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Castilla Oriente S/N Col. Azcapotzalco Centro C.P. 02000, con el responsable de la J.U.D. de Apoyo a la comunidad y bibliotecas.

En todo momento se tendrán las medidas de seguridad sanitaria como lo establece la Secretaría de Salud, como son: un metro y medio de distancia entre las personas, uso de cubrebocas, gel antibacterial, líquido desinfectante, esto con el fin de salvaguardar a las personas que acuden a las instalaciones a entregar la documentación, como al personal que apoya en la recepción de la documentación.

La J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas deberá elaborar el padrón de personas beneficiarias indicando en cada caso el tipo de apoyo que recibirá (silla de ruedas, andadera, bastón, bastón para débil visual o aparato auditivo) y deberá remitirlo a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad para su validación, quien a su vez lo enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para su conocimiento.

Mediante llamada telefónica de la J.U.D. de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas informará a las personas solicitantes que hayan resultado beneficiarias el día, lugar y hora en la que se realizará la entrega de los apoyos en especie.

Los datos personales de las personas beneficiarias y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos públicos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de la acción institucional, se ajustará al objeto y los lineamientos establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

13. DIFUSIÓN.

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social “Apoyo en Especie a Personas con Discapacidad y Enfermedades Crónico-Degenerativas” a través de los siguientes medios:

- 1. Estrategias de la Alcaldía
- 2. Redes sociales de la Alcaldía
- 3. Página de internet de la Alcaldía

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

La acción social deberá integrar un padrón de personas beneficiarias idéntico al mandatado por el capítulo seis del reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el padrón deberá contener al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población

La Alcaldía de Azcapotzalco cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. En el sitio de internet de obligaciones de transparencia de la Alcaldía de Azcapotzalco <http://azcapotzalco.cdmx.gob.mx> y el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> se publicará la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la Alcaldía de Azcapotzalco, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento al mismo.

“Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;”

14.1 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La temporalidad de esta acción social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de baja a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos:

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.
- Haber recibido algún apoyo de la acción social “Apoyo en especie a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónicas degenerativas.” Del ejercicio fiscal 2022, por parte de la Alcaldía Azcapotzalco en ese mismo año.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de dicha acción, la ciudadanía podrá interponer una queja mediante escrito libre directamente en el área superior jerárquica de la Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo a la Comunidad y Bibliotecas ubicada en la planta baja del edificio central de la Alcaldía, con domicilio en Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 02000, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social del Distrito Federal para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que “Es

obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía de Azcapotzalco garantizará la difusión de los presentes lineamientos de operación de acuerdo a lo señalado en el apartado “13 Difusión”, de igual manera, la atención a la ciudadanía en caso de presentar alguna queja de inconformidad según lo señalado en el apartado “15. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana”.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por disponibilidad de los artículos, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

- La Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

- Tal como se señala en el **apartado 8.4** de los lineamientos de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

16.1 Evaluación interna y externa.

Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad administrativa encargada de realizar la evaluación interna será la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad.

16.2 Indicadores de Gestión y de Resultados.

Tal como lo indica la **Metodología de Marco Lógico (MML)**, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en los Lineamientos de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Exclusiones	Meta
Propósito	Se reduce la exclusión social y se mejora la salud pública	Porcentaje de beneficiarios integrados al Programa.	Población integrada a la Acción social/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Entreaga Única	Por sexo	Padrón de beneficiarios	Dirección General de Desarrollo Social	Baja Participación Social	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Otorgar un apoyo en especie a las personas beneficiarias del programa	Porcentaje de personas que reciben el apoyo en especie respecto del número total de personas seleccionadas como beneficiarias	(No. De personas beneficiarias que reciben en tiempo y forma el apoyo en especie / No. total de personas beneficiarias)	Eficacia	Persona	Entreaga Única	Por sexo/ demarcación territorial/ Edad	Padrón de personas beneficiarias y listas de entregas de apoyos	Dirección General de Desarrollo Social	Las personas beneficiarias no acuden el día y hora indicada para recibir su apoyo en especie.	El 100 % de las personas beneficiarias reciben su apoyo en especie en tiempo en forma

			*100							
--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados. Dichos avances serán reportados a la Dirección de Servicios Educativos y Apoyo a la Comunidad para su verificación, quien a su vez enviará a la Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana para su aprobación.

16.3 Mecanismos y Formas de Participación Social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Dirección General de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.	Difusión de los programas y acciones de desarrollo social.	Interactuando e informando con la población que puede ser la probable beneficiaria acerca de los requisitos y fechas para acceso a la acción social.	Durante las audiencias públicas, recorridos, asambleas y demás actividades vecinales.	Difusión del programa en cada una de las 111 unidades territoriales de la Alcaldía.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al **Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía Azcapotzalco**.

Así mismo, las personas beneficiarias del Acción Social participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación de la Acción y el diseño de los Lineamientos de Operación del Ejercicio siguiente:

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social.
Etapas en la que participa	Evaluación.
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del programa mediante opiniones de satisfacción.
Modalidad	No institucionalizada.
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del programa.

16.4. Mecanismos de Rendición de Cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información de la acción social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a los lineamientos de operación o documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;

– El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Se podrá iniciar con la recepción de documentos al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México a 20 de agosto de 2024.
MAESTRA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO

(Firma)
